ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER",** para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Carcasí, Santander, tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, agropecuario y cultural de los habitantes de las zonas rurales y urbanas. En general el ente territorial como Entidad fundamental de la división político- administrativo del Estado, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la capacitación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

En tal sentido corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, y asegurar el cumplimiento de las funciones.

Que la Constitución Política Colombiana de 1991, establece al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Ley 1575 de 2012 establece **Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.**

> ***Artículo 1. Responsabilidad compartida****. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.*
>
> ***Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial***

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

La prevención y el control de incendios, Materiales peligrosos y calamidades conexas es un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación, según la Ley 322 de 1996, y Ley 1575 del 2012, Resolución 1127 e 2018, Resolución 0661 de 2014, compete a los municipios, distritos, comunidades indígenas, áreas metropolitanas y asociaciones de municipios, mediante cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios organizados.

El artículo 2º de la Ley 322 de 1996, y Ley 1575 del 2012 ordena que todo municipio debe contar con un cuerpo de bomberos oficial o voluntario, celebrar convenios interadministrativos o contratar la prestación de este servicio con cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios de otros municipios si no tiene cuerpo de bomberos en su jurisdicción, pero si lo tiene debe fortalecerlo por medio de los respectivos convenios y no pude ni debe realizar convenios con otras entidades.

Con recursos propios, y sobretasa bomberil, los alcaldes deben contratar los servicios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios para que atiendan todas las emergencias que se puedan registrar en los municipios.

La Procuraduría General de la Nación, precisa, que la contratación deberá ser realizada con recursos propios de los municipios o del departamento, o con recursos destinados por recaudo a la sobretasa Bomberil y los recursos que reciben las entidades territoriales por concepto de la sobretasa Bomberil.
El municipio de Carcasí Santander, cuenta con cuerpo de bomberos voluntario, y no ha celebrado convenio para la prestación del servicio Bomberil. Esta omisión representa riesgo para la vida y la seguridad de los habitantes, pues el municipio carece de los medios necesarios para responder en forma eficiente y oportuna a la eventual ocurrencia de un incendio u otra emergencia.

El Municipio de Carcasí Santander, tiene la necesidad de proteger la vida y bienes de los residentes en el municipio y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados de la Constitución Política de Colombia y que hace referencia a un adecuado manejo de las diferentes situaciones de riesgo causadas por el hombre o por la naturaleza que se puedan presentar y ponen en riesgo la vida y los bienes de los habitantes del ente territorial y que para su normal funcionamiento se requieren los servicios de atención y prevención de desastres, por lo que se hace necesario celebrar un convenio para financiar la actividad Bomberil en el municipio, para la prevención, atención, control extinción de incendios forestales, explosiones, inundaciones, materiales peligrosos, catástrofes y/o desastres naturales y en trópicos, de menor magnitud, que se presenten en jurisdicción del Municipio de VIllanueva, atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones materiales peligrosos y calamidades conexas

Los Cuerpos de Bomberos Voluntario Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, materiales peligros y los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades.
En lo que tiene que ver con los cuerpos de bomberos, la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-770-1998, consagró lo siguiente *"Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados."*

Que conforme a la circular 20192050053141 de la dirección nacional de bomberos de Colombia, "es necesario que el cuerpo de bomberos presente a la administración municipal el presupuesto de gastos que

se requiere para atender integralmente las necesidades del servicio (como la dotación, compra de equipos de rescate, herramientas, mantenimiento de equipos y vehículos, compra de nuevas máquinas, personal disponible, desarrollo tecnológico en los campos de control, prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos), con base en las estadísticas generadas de las emergencias presentadas en el último año, sin deja de lado e componente de capacitación y prevención así como los demás gastos operativos, administrativos destinados para el óptimo funcionamiento del inmueble en donde funciona la estación del cuerpo de bomberos para la prestación del servicio; para que posteriormente en consenso con la administración municipal se llegue a un acuerdo respecto del valor y las obligaciones para suscribir el respectivo contrato".

Es por ello que ante la necesidad de brindar a los habitantes del Municipio de Carcasí la prestación del servicio de bomberos y en aras de garantizar el desarrollo de las actividades se hace importante contar **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ SANTANDER** como institución privada sin animo de lucro cuya finalidad es la prevención y control de incendios y explosiones y demás calamidades conexas dentro de la Jurisdicción del Municipio de Carcasí Santander.

En cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas y con el fin de proporcionar tranquilidad a los ciudadanos de nuestro municipio y velar por la seguridad, me permito indicar las razones por las cuales se considere necesario contribuir con el proceso contractual con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNATIOS DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ institución con responsabilidades especificas en prevención, atención y control de siniestros de origen artificial que afecten la comunidad de la municipalidad.

Es importante mencionar que el apoyar en la labor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTATOS DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ a través de este convenio es procedente y por demás obligatorio, ya que el PLAN DE DESARROLLO PENSAR, CRECER Y HACER 2024 - 2027" estable en forma clara la necesidad de garantiza el funcionamiento de estas instituciones cuyo fin ultimo es proteger la persona y viene de los ciudadanos del municipio.

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la plena ejecución de los procedimientos antes indicados, la administración municipal de Carcasí - Santander requiere contratar la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER",** encaminada a realizar las actividades propias del presente estudio, con el fin de velar que dichas actividades se ajusten a las directrices y las metodologías diseñadas por la Administración Municipal.

3. PLAN DE DESARROLLO "PENSAR, CRECER Y HACER 2024-2027".

SECTOR	PROGRAMA	METAS DE PRODUCTO	INDICADOR META DE PRODUCTO	LINEA BASE	META DEL CUATRIENIO	ODS
GOBIERNO TERRITORIAL	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias	Servicio prevención y control de incendios	Sedes ampliadas o construidas	1	4	

4. CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Se anexa Certificación del Banco de Programas y Proyectos.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

El artículo 355 de la Constitución Política establece: *… El gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…*

Ley 1575 de 2012, artículo 3 inciso 2º que establece "es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios", resulta viable que la prestación del servicio esencial de "gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos" (artículo 1º Ley 1575 de 2012) llevado a cabo por Cuerpos de Bomberos Voluntarios pueda realizarse a través de la suscripción de contratos y/o convenios con el municipio.

Ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER".

7. ALCANCE DEL OBJETO:

Alcance del Objeto: El alcance del objeto del convenio es aunar esfuerzos para la atención y prevención de incendios, desastres y demás calamidades conexas conforme a la Ley 1575 de 2012, en el municipio de Carcasí, Santander.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
2. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar el informe oficial a las autoridades correspondiente. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención y otras calamidades conexas.
3. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se requiera.
4. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

5. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen Natural y antrópico distintas de los incendios.
6. Apoyar técnica y profesionalmente los eventos masivos que realice el Municipio, verificando la aplicación de las medidas de seguridad respectiva.
7. Participar de las reuniones del Comité local de prevención y atención de desastres.
8. Inspeccionar viviendas en áreas de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo cuando sea requerido.
9. Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender los llamados de auxilio que sucedan cualquiera de los siete (7) días de la semana durante las 24 horas.
10. Rendir informe detallado al comité local de Gestión del Riesgo de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes cuando este sea requerido.
11. Rendir informes mensuales al Municipio sobre la ejecución de actividades respecto al objeto del contrato.
12. Verificar el flujo, represamiento y desbordamiento de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.
13. Atender y controlar siniestros naturales tales como derrumbes, incendios, movimientos sísmicos, inundaciones, desbordamientos de ríos y quebradas de la jurisdicción del Municipio del socorro, al igual que los demás acontecimientos, accidentes o siniestros de origen artificial.
14. Capacitar a la comunidad en prevención de incendios y calamidades conexas naturales y antropológicas que se presenta actualmente, teniendo en cuenta los cambios climáticos (colegios empresas).
15. Revisar establecimientos comerciales y certificar las condiciones de seguridad y prevención de incendios necesarias para su funcionamiento establecido en la ley 1575 del 2012 artículo 42.
16. Prestar colaboración a la policía nacional en los operativos de control que periódicamente se hagan respecto a la fabricación expendido y manipulación de artículos pirotécnicos.
17. Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables soportados al responsable de vigilancia y control del presente convenio.
18. Realizar monitoreo de las zonas con alta susceptibilidad de ocurrencia de incendios de cobertura vegetal en la zona rural y urbana para reducir el riesgo y generar alertas tempranas

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

8.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92	10	16	02	Servicio de cuerpos de bomberos voluntarios

9. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CARCASÍ-SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

10. **PLAZO:** El plazo de ejecución será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. **VALOR:** La entidad estima el valor en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($30.000.000,00).**

12. **FORMA DE PAGO FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO cancelara al CUERPO DE BOMBEROS el valor relacionado mediante actas parciales, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

13. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el Municipio de Carcasí Santander.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
3. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Carcasí de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio.
6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio.

9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar relación del recurso humano del cuerpo de bomberos voluntarios.
15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
16. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
17. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio.
18. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.

14.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

a. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
b. Suministrar la información necesaria y adecuada que **EL CUERPO DE BOMBEROS** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
c. Ejercer el control sobre los recursos y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
d. Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación.
e. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio, previa certificación expedida por el supervisor de este, referentes a la ejecución, cumplimiento e inversión de recursos.
f. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para la ejecución del objeto del presente proceso se tiene como modalidad de selección de contratista la determinada en el régimen especial de la Ley 489 de 1998 a través de su artículo 96, según el cual las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con personas jurídicas, conforme a los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

En este orden de ideas se tiene como fundamentos jurídicos de la modalidad de selección los siguientes:
De carácter constitucional:

*"**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
*Las autoridades administrativas **deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.** La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (Negrillas y subrayas fuera de texto original)*
(...)
*"**ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal **podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público** acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Negrillas y subrayas fuera de texto original).*

De carácter legal:
Ley 489 de 1998, artículo 96:
"ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, **cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán**, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo **se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política,** en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto original).*

Así mismo, se debe atender lo siguiente:
Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra "Son fines esenciales de Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todo en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de 1 Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar 1 convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
Que la Constitución Política en su artículo 209, inciso segundo, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar su actuación para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
Igualmente, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, dispone:

Artículo 3°. El artículo 4° de la Ley 136 de 1994 quedará así:
***Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia.** Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:*
d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;

e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales;

Por su parte la Ley 1575 de 2012, especial para la prestación del servicio de gestión del riesgo contra incendios y conexos, dispone claramente:

Artículo 1º. Responsabilidad compartida. *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.*
Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
Es deber del Estado ***asegurar su prestación eficiente*** *a todos los habitantes del territorio nacional,* ***en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos*** *Oficiales,* ***Voluntarios*** *y aeronáuticos.*

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial.
Los entes territoriales deben garantizar *la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y* ***la cofinanciación*** *para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*
Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y ***de los municipios la prestación del servicio público esencial*** *a través de los cuerpos de bomberos oficiales* ***o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.***
(Subrayado fuera de texto).

Que la Ley 1575 de 2012, específicamente en su artículo 37, establece que los municipios: "… a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos … para financiar la actividad bomberil", si bien esta una facultad potestativa del Alcalde, crear la sobretasa bomberil, es su responsabilidad suministrar los recursos necesarios para financiar la actividad bomberil, como quiera, que esta, es reconocida como un servicio público esencial a cargo de la Nación y las entidades territoriales, en especial los Municipios.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1575, artículo 3 inciso 2 que establece "es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios", resulta viable que la prestación del servicio esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos" (artículo 1 Ley 1575 de 2012) llevado a cabo por Cuerpos de Bomberos Voluntarios pueda realizarse a través de la suscripción de contratos y/o convenios con el municipio.
Que las entidades territoriales, deben destinar recursos para la financiación de la actividad bomberil, a fin de garantizar la prestación del servicio público esencial, para la satisfacción de los derechos de sus administrados y en pro de procurar mantener estándares apropiados en la cobertura y calidad del servicio;

siendo necesario planificar e implementar políticas y estrategias para prestar adecuadamente el servicio a la población.

Concepto Colombia Compra Eficiente:

Radicación:	Respuesta a consulta # 4201913000006918
Temas:	Servicio Bomberil
Tipo de asunto consultado:	Celebración de contrato o convenio con cuerpos de bomberos voluntarios con domicilio diferente al municipio

1. La Ley 1575 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

2. Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.

3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

4. El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.

5. La norma especial Ley 1575 de 2012, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017, por cuanto se refieren a materias diferentes.

El convenio o contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios es un contrato estatal, porque es un acto jurídico derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad de una entidad estatal, y se encuadra en lo que define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1]. Como contrato, es un requisito indispensable que se suscriba con una persona capaz, es decir, un cuerpo de bomberos voluntario que tenga capacidad legal de prestar el servicio dentro del espacio geográfico del municipio, so pena de que el contrato sea nulo[2].

La Ley 1575 de 2012, artículo 17, parágrafo, ***prohíbe que en un municipio exista más de un cuerpo de bomberos voluntario, por lo cual resulta lógico que el municipio contrate con la única institución***

[1] "Articulo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos juridicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomia de la voluntad (...)".

[2] Ley 80 de 1993: "Articulo 6. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes".

Código Civil: "Articulo 1741. La nulidad producida por un objeto o causa ilicita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

"Hay asi mismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces.
"Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato".

bomberil que encuentra en su jurisdicción; *pero a pesar de lo anterior, la ley no obliga a que la Administración contrate con el cuerpo de bomberos voluntario domiciliado en el mismo municipio.*

Finalmente, la definición del contrato o convenio con el cuerpo de bomberos, como contrato estatal, no conduce, necesariamente, a que este negocio jurídico tenga un proceso de contratación idéntico a otro tipo de acuerdos de voluntades, por el contrario, al tener regulación especial en la Ley 1575 de 2012 debe cumplir los presupuestos que se encuentran en dicha norma, y adicionalmente solo requerirá constar por escrito, para cumplir la solemnidad propia de su naturaleza estatal[3].

Consultada la exposición de motivos de la Ley 1575 de 2012[4], no se encuentra una justificación para dicha modificación, ni tampoco se encuentran los motivos que condujeron a que el legislador no determinara cual es la modalidad de selección para la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios.

Dado que no existe una modalidad de selección establecida y que el convenio o contrato es celebrado por una entidad estatal, es necesario aplicar el articulo 2 de la Ley 1150 de 2007,[5] que dispone que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que el mismo artículo dicta. Por regla general la licitación pública es el procedimiento que debe usarse para la contratación de bomberos, pues la norma especial no dispone nada al respecto.
El convenio o contrato en referencia solo puede celebrarse con un cuerpo de bomberos voluntarios. En este sentido, producto del proceso de selección se celebrará un contrato con un cuerpo de bomberos voluntarios que tenga la capacidad legal de prestar el servicio dentro del territorio sin que sea obligatorio que se encuentre en la misma jurisdicción del municipio.

Concepto C- 873 de 2024
Temas: *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS — Naturaleza — Alcance / CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - Ley 1575 de 2012 - Decreto 350 del 2013 - Artículo 4*
Radicación: *Respuesta a consulta con radicado No. P20241118011541*

Los elementos del contrato o convenio dados por la Ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio o distrito, a cuyo cargo esta la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad.

El artículo 1 la Ley 1575 de 2012, denominada "Ley General de Bomberos de Colombia", define el ***servicio bomberil como un servicio público esencial y señala que este será prestado mediante instituciones Bomberiles.*** *Mediante la citada Ley se les impone a los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y, a los municipios, la obligación de prestar este servicio público esencial a través de sus cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.*

---

[3] Ley 80 de 1993: "articulo 39. De la forma del contrato estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública (...)".

[4] Gaceta del Congreso No. 141 de 2011

[5] "Articulo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)".

En consonancia con lo anterior, el artículo 18 ibídem clasifica a los cuerpos de bomberos en: bomberos oficiales, bomberos voluntarios y bomberos aeronáuticos, definiendo a los cuerpos voluntarios como aquellos "organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales[6]:

Apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros	- Ley 101 de 1993, artículo 7 - Ley General de desarrollo agropecuario y pesquero
Convenios con Comités Departamentales Cafeteros	Ley 863 de 2003, artículo 59
Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES	Ley 938 de 2004, artículo 36 numeral 10
Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales	Decreto 1227 de 2005, artículo 70
Sociedad de mejoras públicas	Ley 1217 de 2008, artículo 9
Atención Integral al Adulto Mayor.	Ley 1276 de 2009, artículo 8
Ley General de Bomberos de Colombia	Ley 1575 de 2012, artículo 3
Convenios solidarios entre Entidades municipales y Juntas de Acción Comunal	- Ley 1551 de 2012, artículo 6 - Ley 136 de 1994, artículo 141 - Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378
OCAD paz	- Constitución Política, artículo 361, parágrafo 8° - Decreto Ley 1534 de 2017, artículo 4 - Decreto 2039 de 2017

16. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ES LA SUMA DE: **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($30.000.000,00).**

17. ESTUDIOS DEL SECTOR:

Permite conocer el comportamiento del sector al cual se va a contratar, siendo primordial para la planeación y proyección del mismo, el cual se basa en la siguiente información.
El valor del convenio se define por el tipo de actividades y servicios a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros municipios en procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen la idoneidad de los servicios según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por el cliente.

16.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en esta entidad y en otros municipios como los siguientes:

[6] https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-de-apoyo/adquisicion-bienes-y-servicios/circulares/circular-externa-unica-de-cce.aspx

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios a nivel nacional y departamental:

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCIDENTES RELACIONADOS CON INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, LOS BIENES Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA SOCIEDAD QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS
Cuantia	$222,857,143
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	MUNICIPIO DE BELALCAZAR Resúmen Buscar
Municipio	Caldas: Belalcázar Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-24 22:17:00
Cód. Secop 2	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-24
Última Revisión	2026-01-24
Página Oficial del Proceso 9 Relacionados	

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL
Cuantia	$700,000,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	MUNICIPIO DE MARIQUITA Resúmen Buscar
Municipio	Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-24 20:08:00
Cód. Secop 2	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-24
Última Revisión	2026-01-24
Página Oficial del Proceso 246 Relacionados	

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ZONA URBANA DE ARAUCA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE PREVENCIÓN CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CENTRO POBLADO DE ARAUCA DEL MUNICIPIO.
Cuantia	$250,000,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Resúmen Buscar
Municipio	Caldas: Palestina Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-24 20:04:00
Cód. Secop 2	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-24
Última Revisión	2026-01-24
Página Oficial del Proceso 103 Relacionados	

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	CONVENIO DE INTERES PUBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICICPIO DE ARBOLEDA (N) Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA PARA AUNAR ESFUERZOZ Y RECURSOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCION DE EMERGENCIAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS, INCENDIOS, RESCTAES, ADELANTAR CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO.
Cuantia	$25,000,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2026-02-14
Entidad	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLEDA (BERRUECOS) Resúmen Buscar
Municipio	Nariño: Arboleda Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Sin Especificar Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-24 17:18:10
Cód. Secop 1	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-24
Última Revisión	2026-01-25
Página Oficial del Proceso 42 Relacionados Aplicar en SECOP	

Resúmen del Contrato o Licitación

Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOMBERILES ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL PLAN DE INVERSIÓN PRESENTADO PARA LA VIGENCIA 2026
Cuantia	$100,000,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	MUNICIPIO DE FREDONIA Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Fredonia Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-24 06:17:00
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-24
Última Revisión	2026-01-24
	Página Oficial del Proceso 292 Relacionados

Resúmen del Contrato o Licitación

Objeto	TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SURATÁ Y APOYO EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y DEL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2021 DURANTE LA VIGENCIA 2026
Cuantia	$18,023,612
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SURATA Resúmen Buscar
Municipio	Santander: Surata Resúmen Buscar
Estado	Celebrado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Celebración del Primer Contrato Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-24 03:18:18
Cód. Secop 1	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-22
Última Revisión	2026-01-24
	Página Oficial del Proceso 4 Relacionados

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO BOMBERIL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUASPUD Y EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA PARA LA ATENCION DE RIESGOS, PLANES DE CONTINGENCIA Y EL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA
Cuantia	$50,000,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA Resúmen Buscar
Municipio	Nariño: Cuaspud/Carlosama Resúmen Buscar
Estado	Celebrado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Celebración del Primer Contrato Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-23 23:18:24
Cód. Secop 1	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-21
Última Revisión	2026-01-24
Página Oficial del Proceso 1663 Relacionados	

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Carcasí Santander:

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER
Cuantia	$15,000,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASI Resúmen Buscar
Municipio	Santander: Carcasi Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-09-16 22:32:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.8788856
Número del Proceso	CA-BOM-001-2025
Fecha	2025-09-16
Última Revisión	2025-09-17
Página Oficial del Proceso 3 Relacionados	

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER".	
Cuantia	$30,000,000	
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.	
Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARCASI	Resúmen Buscar
Municipio	Santander: Carcasi	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratos y convenios con más de dos partes	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2024-02-05 21:48:08	
Cód. Secop 1	24-22-84492	
Número del Proceso	CONV-001-2024	
Fecha	2024-02-05	
Última Revisión	2024-02-05	
	Página Oficial del Proceso 2 Relacionados	

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER".	
Cuantia	$30,000,000	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASI	Resúmen Buscar
Municipio	Santander: Carcasi	Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado	Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Cierre	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2023-03-24 22:40:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.4217614	
Número del Proceso	CONVENIO 00	
Fecha	2023-03-28	
Última Revisión	2023-03-29	
	Página Oficial del Proceso 2 Relacionados	

DE ESTE ANALISIS SE OBSERVA:

Del anterior análisis de demanda realizado por la entidad, se logra establecer:

- Que existen procesos con objetos similares lo que indica de la existencia de este tipo de necesidades.
- Que el plazo del contrato es acorde y coherente al presupuesto en liquidez con el que cuenta la entidad al momento del realizar el proceso contractual, ya que se debe a recursos que están sujetos a recaudo.
- Que se han realizado objetos similares mediante la figura legal de régimen especial.
- Que el valor relacionado obedece al recaudo de los recursos, a la asignación presupestal.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar los documentos que acreditan al cuerpo de bomberos del Municipio de Carcasí, de conformidad a lo establecido en la ley 1575 de 2012.

En todo caso se requiere verificar la idoneidad del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Carcasí . La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Municipio de Carcasí debe tener en cuenta que el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carcasí cuente con personeria jurídica e inscripción de dignatarios y revisoria fiscal, para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, lo contemplado en la ley 1575 de 2012, y cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

No	DOCUMENTOS
1	**DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Documentos de constitución del cuerpo voluntario de bomberos y su respectivo reconocimiento por las autoridades municipales, departamentales o nacionales a que haya lugar. (Anexar certificación de personería Jurídica).
2	**RESOLUCION DE DIGNATARIOS** El cuerpo de bomberos voluntarios deberá presentar copia del acto administrativo de inscripción de dignatarios y revisoría fiscal del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Carcasí Santander.
3	**CEDULA DE CIUDADANÍA** Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.
4	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** Registro único tributario – RUT expedido por la dirección general de impuestos nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la Entidad.
5	**CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona podrá estar registrada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y en caso de estar reportado y tener acuerdo de pago deben anexar los documentos que acrediten dicho acuerdo. Igual requisitos deberá acreditar el Representante Legal de las Personas Jurídicas.
6	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002 se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios de la persona sin ánimo de lucro. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, No se suscribirá el convenio.
7	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

8	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
9	**PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2.003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 el proponente deberá acreditar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar. Para acreditar este pago se debe certificar por el contador o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas o anexando copia del último pago oportunamente efectuado, en el caso de las personas naturales.
10	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM** Certificado de registro de deudores alimentarios morosos RDAM de la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
11	**DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES LEY 2013 DE 2019** Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés de la entidad sin ánimo de lucro.
12	**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ACUERDO ANTICORRUPCION**

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Carcasí Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:
El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER".**

Los partícipes del proceso de Contratación:
Por parte de la entidad la secretaria de planeación por ser un programa dirigido para la prevención y atención de incendios, desastres e incidentes que va dirigido a la comunidad en general.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:
El proceso a desarrollar, beneficiaria a toda la comunidad del Municipio de Carcasí - Santander, en la prevención de incendios, atención de desastres, atención de incidentes.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:
El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:
El cual encuentra su estudio de análisis en los estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:
Constitución Política artículo 355, Ley 1575 de 2012, ley 489 de 1998.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:
La cual se encuentra plenamente identificada en el documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Pos entrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantias requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto

	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Especifico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
Financiero	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Especifico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Especifico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	19	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	Proponente/ adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final. Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento

50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0%	100%	Dar aplicación al Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE
100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas para la verificación del cumplimiento contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Verificación de requisitos legales y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal

50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR
0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del lider del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	**Etapa de Ejecución**	Etapa de Ejecución		Por evento
50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	**Etapa de Planeación**	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50%	50%	Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

20. ANALISIS Y EXIGENCIA DE GARANTIAS

El cuerpo de bomberos del municipio de Carcasí deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

- **Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del término del contrato y doce (12) meses más.

- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual treinta por ciento (30%) del valor del convenio.
- **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

21. SUPERVISION:

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Carcasí - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANECIÓN MUNICIPAL, quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-90 de 26 de enero de 2026.

23. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Alcalde Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b).

ASI MISMO RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, ***esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...)*** *De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996,* ***por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*** *En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos,* ***de modo que si esa autorización***

no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, *pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas.* ***Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).***

24. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Carcasí invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

25. CONCLUSION:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, cuyo objeto consiste: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER",** con presupuesto oficial estimado de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE,** gastos de legalización, estampillas al momento de cobro, y demás descuentos de ley; mediante proceso competitivo, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

Para lo cual deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, que puedan cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades acá previstas.

Carcasí, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

Cordialmente,

DIANA CAROLINA LIZCANO RODRIGUEZ
Secretaria de Planeación
Carcasí, Santander

Revisó Aspectos Técnicos y Financieros:
DIANA CAROLINA LIZCANO RODRIGUEZ
Secretaria de Planeacion

Reviso Aspectos de Orden Jurídico Contractual:
Sergio José Hernández Quintero – Abogado Asesor Externo